

Certifico yo el infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de San Pedro de esta Villa de Vergara que en el libro undécimo de bautizados que dió principio el día 26 de Julio de 1798 y fin el día 22 de Enero de 1815 y su folio 82 vuelto y do se halla la partida siguiente

En diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos y cinco yo el infrascripto Cura de San Pedro de esta Villa de Vergara bauticé a Francisca Isabela, que nació a las 11 de la mañana de esta mañana, hija legítima de Manuel de Gallastegui, mal. de esta Villa de Vergara, de oficio labrador, de edad de veinte y ocho años, y Isabel de Ybarzabal de edad de veinte y seis años mal. de esta referida Villa de Vergara. Abuelos paternos Francisco de Gallastegui, mal. de la Villa de Algeta y Francisca de Arbula, mal. de esta dha. Villa de Vergara. Maternos Lucas de Ybarzabal, mal. de la Villa de Elybar y Paula de Misabel, mal. de esta de Vergara. Fueron Padrinos Juan de Ybarzabal y Francisca de Arbula, quienes adverti el parentesco espiritual y demás obligaciones y en fe de ello firmé yo el dho. Cura = D. Juan de Echerama Hornaga =

Concuerda con su original que obra en dho. libro y folios y con remision a ellos firmo en esta de Vergara a instancia de la parte hoy ocho de Marzo de mil ochocientos y cuatro //

Pedro Tib. de Medina

Conferencia. Los infrascriptos Escribanos públicos y Numerales de la Provincia de Guipúzcoa, en la que no se usa de papeles sellados damos fe; que D. Pedro Tiburcio de Medina por quien se halla y firmada la certificación precedente, es como se titula Cura de la Iglesia Parroquial de San Pedro de la villa de Vergara, en esta Provincia, y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y ejerce los demás actos correspondientes a su Minis-

para que conste donde convenga, signamos y firmamos  
en Guipuzcoa a diez y seis de Abril de mil ochocientos  
cuarenta y cuatro =

  
D J D

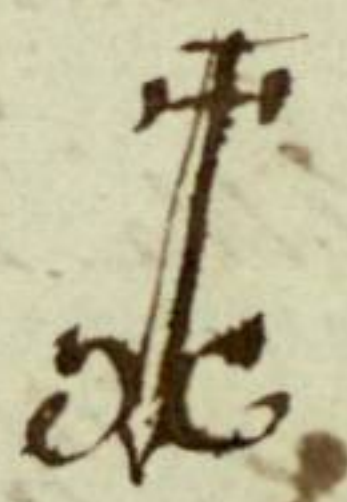
Jose Ramon

  
Onativa



Antonio Maria le

Lit. A



Martin de Altola

En la Junta que se celebró el día veinte y uno de Dicbre. de 1832 se acordó  
poner el Patronato de la fundación del Canonigo y D.<sup>n</sup> Dn Diego de Ojeda fue  
se dotada Catalina de S.<sup>n</sup> Martin, residente y casada en la Merindad de  
Mallavia, y que se le contribuya con la propina de signada de Cien cuenta  
Ducados de vellón y q.<sup>e</sup> para su percibo, si esta en disposición con curra su  
mando y en defecto ella dictonizada en dicha forma por aquél, para  
firmar la correspondiente carta de pago; lo que se sirva de go.<sup>vo</sup> adha  
intenerada